EL GOBIENO NACIONAL GENERA UN PLAN PARA CREAR “BANCOS DE PLASMA” CUYOS DONANTES SEAN PERSONAS QUE SE RECUPERARON DEL CORONAVIRUS

Mediante una Resolución del Ministerio de Salud de la Nación, publicada en el Boletín Oficial en el día de la fecha, se crea un “Plan Estratégico de Bancos de Plasma” cuyos donantes deberían ser las personas recuperadas por contagio del Coronavirus.

Desde el dictado de la Emergencia Sanitaria Nacional, los bancos de plasma destinados a transfusiones en operaciones de variado tipo han mermado sus existencias a tal punto que casi no se tiene el plasma necesario para transfusiones.

La Resolución mencionada, en la realidad n**o crea ningún Plan Estratégico**, sino que sigue recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para la lucha contra el COVID-19, lo que en nuestro país va a tener una duración de un (01) año,

Toma en éste caso el informe de un ensayo clínico nacional orientado a evaluar la seguridad y eficacia del tratamiento de enfermos de COVID-19 con plasma de convalecientes y busca **que los bancos de sangre existentes logren tener disponibilidad de plasma con anticuerpos para el combate del Coronavirus, sobre el cual se van a realizar diversas investigaciones.**

Indica el Ministerio de Salud que la Universidad Nacional de Córdoba, que cuenta con una amplia experiencia y reconocimiento internacional, prevé desarrollar un medicamento a partir del plasma de pacientes recuperados de COVID-19. Menciona también que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LABORATORIOS E INSTITUTOS DE SALUD “Dr. Carlos G. Malbrán”, a través del Instituto Maiztegui detenta una histórica experiencia en el tratamiento de la Fiebre Hemorrágica Argentina con plasma, ha propuesto desarrollar la determinación de anticuerpos neutralizantes contra el COVID-19.

Que esos proyectos han tenido la colaboración del Hospital de Pediatría S.A.M.IC. “Prof. Dr. Juan P. Garrahan”; el Instituto de Microbiología y Parasitología Médica de la Universidad de Buenos Aires (U.B.A.); la Asociación Argentina de Hemoterapia, Inmunohematología y Terapia Celular, de la Sociedad Argentina de Infectología; y la Sociedad Argentina de Terapia Intensiva, por lo que

resulta necesario que las autoridades sanitarias jurisdiccionales definan cuáles serán los centros regionales de hemoterapia y/o bancos de sangre intrahospitalarios responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19 a fin de ejercer un control y seguimiento adecuado del procedimiento.

Que la creación del PLAN ESTRATÉGICO PARA REGULAR EL USO DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS no implica erogación presupuestaria alguna para este ministerio.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520, sus modificatorias y complementarias y por el Decreto Nº 260/2020.

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE

Artículo 1°: Créase el PLAN ESTRATÉGICO PARA REGULAR EL USO DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS, cuyos lineamientos se encuentran detallados en el Anexo I (IF-2020-26315442-APN-SCS#MS) que forma parte integrante de la presente Resolución, asignando su coordinación a la Secretaría de Calidad en Salud a través de la Dirección de Medicina Transfusional.

Artículo 2°: Requiérese a las autoridades sanitarias jurisdiccionales la definición de los Centros Regionales de Hemoterapia y/o Bancos de Sangre intrahospitalarios que serán los responsables de realizar la captación y recolección de plasma de los pacientes recuperados de COVID-19.

Artículo 3°: Agradécese el valioso aporte por parte de los actores e instituciones que han colaborado en la elaboración del presente Plan Estratégico.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ginés Mario González García